



Antonio Prieto Barrio

compendio
legislativo
de
condecoraciones
españolas

MEDALLA DE ALFONSO XII

1875-1931

Real orden de 8 de septiembre de 1875 (Gaceta de Madrid número 252, del 9).

Creando una medalla denominada de Alfonso XII, que recuerde las glorias y penalidades de la presente guerra civil, y perpetúe sus más brillantes hechos.

Deseando que el augusto nombre de Vuestra Majestad vaya unido a las glorias que el Ejército ha conquistado después de su advenimiento al trono, perpetuando sus más memorables hechos, en prueba de la alta estima que le merecen la lealtad, abnegación, valor y disciplina que ha demostrado en medio de los riesgos y penalidades de la actual campaña, evidenciando una vez más con sus repetidos triunfos, que jamás puede peligrar la Patria y el Trono cuando se aúnan tan preciadas virtudes, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de real decreto.

REAL DECRETO

En consideración a las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla denominada de Alfonso XII que recuerde las glorias y penalidades de la presente guerra civil y perpetúe sus más brillantes hechos, inscribiendo sus nombres en pasadores adjuntos a dicha condecoración, a contar desde 1.º de enero de este año, hasta su terminación.

Artículo 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Real orden de 8 de septiembre de 1875 (Gaceta de Madrid número 252, del 11).

Modelo de la medalla de Alfonso XII y reglas para su concesión.

En cumplimiento del decreto de esta fecha mandando crear la medalla de Alfonso XII, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La medalla será de plata y de metal blanco para las clases de tropa¹, de forma circular y 35 milímetros de diámetro, con un botón en la parte superior por el que pasará una anilla prolongada donde estará la cinta. En el anverso llevará el busto de S. M. el Rey, y alrededor la siguiente inscripción: ALFONSO XII, A LOS EJÉRCITOS EN OPERACIONES. En el reverso tendrá una orla circular de laurel, abierta por la parte superior para dejar sitio a la corona real; y en el centro de la orla en tres líneas horizontales se leerá: VALOR, DISCIPLINA, LEALTAD. La cinta será amarilla, de igual amplitud que la medalla, con dos listas rojas verticales, de 5 milímetros de ancho cada una, equidistantes otros 5 milímetros de los extremos de la cinta. Los pasadores serán del mismo metal que la medalla, de 3 milímetros de anchura, y se colocarán horizontalmente sobre la cinta, dejando entre uno y otro 2 milímetros de distancia, siendo la antigüedad de los hechos que llevan inscritos la que determinará el lugar de su colocación a partir de abajo arriba, de modo que la fecha más antigua sea el más inmediato a la medalla.

2.º Los hechos culminantes de la campaña se representarán por pasadores en los cuales se inscribirá el nombre del hecho, reservándose el Gobierno la facultad de determinar las batallas, sitios de plazas u operaciones que por su importancia merezcan consignarse en el pasador.

3.º Para tener derecho al uso de la medalla, será preciso llevar un año de operaciones o de guarnición en plazas fuertes, etc., enclavados en territorio de la guerra, al frente del enemigo, a contar desde 1.º de enero último. Haber sido herido. Llevar seis meses de operaciones o guarniciones de la forma expresada, habiendo asistido además a tres acciones de guerra.

¹ Cabe la suposición de haber querido decir de plata, para generales, jefes y oficiales, y de metal blanco para las clases de tropa.



Colección Legislativa

4.º Los hechos de armas u operaciones de guerra llevadas a cabo hasta hoy que se consignarán en los pasadores respectivos, serán los que dieron lugar al levantamiento y bloqueo de PAMPLONA; la pacificación del Centro, con la inscripción de CANTAVIEJA; la batalla de TREVIÑO que franqueó el paso a Vitoria y la toma de la plaza de la SEO DE URGEL.

5.º Tendrán derecho a llevar pasador los que hubieren contribuido activa e inmediatamente a las operaciones que representan, para lo cual harán las correspondientes propuestas los generales en jefe respectivos, así como las de aquellos que por reunir las condiciones del artículo 3.º tuvieren derecho a la medalla. El derecho al uso de pasador, lo da desde luego al de la medalla, aun cuando faltasen al interesado algunos de los requisitos prevenidos en dicho artículo 3.º

6.º Al conceder la medalla de Alfonso XII, se expedirán para todas las clases las cédulas correspondientes.

7.º La industria privada podrá expender la referida medalla, siempre que su construcción esté rigurosamente ajustada al modelo aprobado.

Real orden circular de 13 de octubre de 1875 (CL número 896)

Declarando que sólo los generales en jefe son los que deben exponer por si las consideraciones convenientes, acerca de las operaciones que se crean dignas de conmemorarse con pasadores, en la medalla de Alfonso XII.

En vista de la instancia promovida por el coronel del regimiento Fijo de Ceuta, don Alejandro Picazo y Martínez, cursada por V. E., con fecha 2 del corriente, en súplica de que a la medalla de Alfonso XII se le añada un nuevo pasador que conmemore la acción ocurrida en Prados el día 26 de enero último, el Rey (q. D. g.), no ha tenido por conveniente acceder a la instancia, previniendo al mismo tiempo encargue a V. E., que en los sucesivos no se de curso a instancias de esta naturaleza, quedando facultados únicamente los generales en jefe de los ejércitos de operaciones, para exponer por si las consideraciones que estimen convenientes acerca de la importancia y trascendencia de las batallas, sitios de plaza u operaciones de campaña, que hayan tenido o tengan lugar con posterioridad a la fecha de creación de la medalla, y que a juicio de los mismos merezcan perpetuarse en un pasador.

Real orden circular de 24 de octubre de 1875 (CL número 933)

Disponiendo no se permita el uso de la medalla de Alfonso XII, hasta que se aprueben las propuestas que con tal motivo se formulen.

Enterado el Rey (q. D. g.), de que varios individuos pertenecientes a diferentes clases del Ejército, ostentan en sus uniformes la medalla de Alfonso XII, sin la debida autorización para ello, puesto que hasta la fecha no ha llegado a este Ministerio propuesta alguna hecha al efecto por los generales en jefe, conforme se previene en los artículos 5.º y 6.º de la real orden de 8 de septiembre anterior, por la que se creó la expresada medalla; S. M. se ha servido disponer, que los generales en jefe de los ejércitos de operaciones, capitanes

generales de distrito y demás autoridades militares, no permitan el uso de tan distinguida condecoración, hasta que recaiga la real aprobación en las propuestas que con tal motivo se formulen.

Real orden de 24 de noviembre de 1875 (CL número 1024).

Disponiendo se formule propuesta para la medalla de Alfonso XII, de los que se crean con derecho a ella y no figuren en las de los generales en Jefe de los ejércitos en que han servido.

Enterado el Rey (q. D. g.), de la comunicación de V. E. de 11 del corriente, con la que se acompaña relación propuesta de la plana mayor de Artillería del disuelto ejército del Centro, que tienen derecho a la medalla de Alfonso XII, y pidiendo se dicte una medida general respecto a los que, considerándose con derecho a ella con arreglo a la real orden de 8 de noviembre último, no pertenezcan a los ejércitos en operaciones, S. M. ha tenido a bien aprobarla, disponiendo se extiendan los correspondientes diplomas, y autorizando a V. E. para que desde luego formule la de los jefes, oficiales e individuos del cuerpo de su mando que se encuentren en el expresado caso, siempre que no hayan sido incluidos en las de los generales en Jefe de los ejércitos, por haber cesado en ellos antes de formularlas.

Real orden circular de 31 de diciembre de 1875 (CL número 1141).

Se crea un nuevo pasador para la Medalla de Alfonso XII, con el título de Miravalles, por las acciones del 22, 23 y 24 de octubre último.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al general en jefe del Ejército de la Izquierda lo que sigue:

«He dado cuenta al rey (q. D. g.), de la comunicación de V. E., fecha 10 del corriente, en la que como general en jefe del ejército del Norte, y con arreglo a la real orden de 13 de octubre último, propone la creación de un nuevo pasador en la Medalla de Alfonso XII para conmemorar las acciones sostenidas en las inmediaciones de Pamplona el 22, 23 y 24 de octubre próximo pasado, y los sufrimientos de Lumbier; y en vista de la gran importancia que han tenido las operaciones y combates verificados en dichos días, así por el número de tropas que en ellas han tomado parte, cuanto por el resultado conseguido de hacer cesar la situación creada por la presencia de los carlistas en la Sierra de Leyre y la agresión a la plaza de Pamplona, ha tenido a bien resolver S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. en su citado escrito, se conmemoren dichos hechos de armas con un nuevo pasador en la Medalla que lleva su augustó nombre, que se denominará MIRAVALLS. Al propio tiempo, ha tenido a bien disponer eleve V. E. las propuestas correspondientes de los oficiales generales que tengan derecho a él, así como las de los jefes, oficiales e individuos de tropa que no estén en posesión ni hayan sido incluidos en propuestas para la citada Medalla, quedando V. E. facultado para autorizar, por medio de certificado, el uso de este nuevo pasador, a los que teniendo también derecho a él hubieran sido ya propuestos para la precitada condecoración o estuvieran en posesión de ella²».

Real orden circular de 12 de enero de 1876 (número 956).

Autorizando a los jefes de las Comandancias para expedir los certificados a los individuos de tropa, del pasador de la Medalla de Alfonso XII con el título Miravalles.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 del anterior, me dice lo siguiente³:

² Véase las reales órdenes circulares de 12 y de 21 de enero de 1876.

³ Sigue el inserto de la real orden citada.

Lo que traslado a V ... con igual objeto, quedando autorizado para expedir el certificado que se menciona a los individuos de tropa de esa Comandancia que tengan el derecho a él, y respecto a los señores jefes y oficiales que se hallen en igual caso, me remitirá relación circunstanciada a fin de hacerlo por esta Secretaría.

Real orden circular de 21 de enero de 1876 (número 961).

Autorizando a los jefes de los cuerpos para expedir los certificados del pasador titulado Miravalles de la Medalla de Alfonso XII, a favor de los jefes, oficiales y tropa del arma.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 del anterior, me dice lo siguiente⁴:

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del Arma [Infantería] para su debida publicidad y conocimiento de los individuos que la componen, delegando en los jefes de los cuerpos las facultades que en la real orden anteriormente publicada se me conceden, para que, en su nombre, y con presencia de las hojas de servicio y filiaciones de los jefes, oficiales e individuos de tropa de los suyos respectivos, autoricen, por medio de certificados, el uso de los pasadores a que tengan derecho; debiendo remitir a esta Dirección relación nominal de los jefes, oficiales e individuos de la clase de tropa a quienes se le expida el expresado certificado, consignando en ellos el número de pasadores a que tengan derecho.

Real orden circular de 27 marzo de 1876 (CL número 236).

Creando un nuevo pasador para la medalla de Alfonso XII, que se le denominará «Oria».

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General en Jefe del primer ejército lo que sigue:

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de la comunicación de V. E., fecha 12 del actual, en la que, como General Jefe de E. M. G. del ejército de la Izquierda, y con arreglo a la real orden de 1.º del mismo, propone la creación de un nuevo pasador en la medalla de Alfonso XII, para conmemorar las operaciones que dieron por resultado la ocupación de la línea del Oria y Tolosa, y en vista de la gran importancia que han tenido, tanto por el número de tropas que en ellas han tomado parte, como por haberse llevado a cabo bajo el mando de S. M., ha tenido a bien resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su citado escrito, se conmemoren dichos hechos de armas con un nuevo pasador en la medalla que lleva su augustísimo nombre, con la denominación de ORIA. Al propio tiempo se ha dignado disponer eleve V. E. las propuestas correspondientes de los oficiales generales que tengan derecho a él, así como las de los jefes, oficiales e individuos de tropa que no estén en posesión ni hayan sido incluidos en propuesta para la citada medalla, quedando V. E. facultado para autorizar, por medio de certificado, el uso de este nuevo pasador a los que, teniendo también el expresado derecho, hubieran sido ya propuestos para la precitada condecoración o estuvieran en posesión de ella».

Real orden circular de 27 de marzo de 1876 (CL número 237).

Creando un nuevo pasador para la medalla de Alfonso XII, que se denominará «Elgueta».

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al general en jefe del 1.º Ejército lo que sigue:

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de la comunicación de V. E., fecha 1.º del actual, en la que, como general en jefe, del Ejército de la Izquierda, y con arreglo a la real orden de la misma fecha, propone la creación de un nuevo pasador en la medalla de Alfonso XII, para conmemorar la batalla que tuvo lugar en las inmediaciones de Elgueta el día 13 de febrero próximo pasado; y en vista de la gran importancia que ha tenido este hecho de armas, así

⁴ Sigue el inserto de la real orden citada.

como por el número de tropas que en ella han tomado parte, cuanto por el resultado conseguido, conquistando una de las principales líneas carlistas de la provincia de Guipúzcoa, amenazando, a la vez, todo el país enemigo, ha tenido a bien resolver S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. en su citado escrito, se conmemore dicho hecho de armas con un nuevo pasador en la medalla que lleva su augusto nombre, que se denominará ELGUETA. Al propio tiempo ha tenido a bien disponer eleve V. E. las propuestas correspondientes de los oficiales generales que tengan derecho a él, así como las de los jefes, oficiales e individuos de tropa que no estén en posesión ni hayan sido incluidos en propuesta para la citada medalla, quedando V. E. facultado para autorizar, por medio de certificado, el uso de este nuevo pasador a los que, teniendo también derecho a él, hubieran sido ya propuestos para la precitada condecoración o estuvieran en posesión de ella».

Real orden circular de 8 de abril de 1876 (CL número 297).

Aumentando dos pasadores en la medalla de Alfonso XII, con los nombres de Olot y Junquera.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al general en jefe del segundo ejército lo que sigue:

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de la comunicación de V. E., fecha 1.º del actual, en la que, como General en Jefe del ejército de Cataluña, que fue, propone la creación de dos nuevos pasadores en la medalla de Alfonso XII, para conmemorar las operaciones llevadas a cabo por el expresado ejército en los días 17 y 18 de marzo del año anterior, que dieron por resultado la toma de Olot y acción de la Junquera, en 7 de julio siguiente; y en vista de la gran importancia que tuvieron dichos hechos de armas, por ser la primera de las plazas citadas el foco del carlismo en el Principado, cuyo dominio facilitó la pacificación de la provincia de Gerona, y de los resultados del momento y posteriores obtenidos por el segundo, ha tenido a bien resolver S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. en su citado escrito, se conmemoren las victorias alcanzadas en los citados días, por las tropas de su mando, con pasadores en la medalla que lleva su augusto nombre, que se denominarán, respectivamente, OLOT y JUNQUERA, que podrán usar tan sólo, el primero, las tropas que tomaron parte activa en la expresada toma de Olot, y el segundo, las que concurrieron a la mencionada acción de la Junquera. Al propio tiempo, se ha dignado disponer eleve V. E. las propuestas correspondientes de los oficiales generales que tengan derecho a dichos pasadores, así como las de los jefes, oficiales e individuos de tropa que no estén en posesión ni hayan sido incluidos en propuesta para la mencionada medalla; quedando V. E. facultado para autorizar, por medio de certificado, el uso de estos nuevos pasadores a los que, teniendo también el expresado derecho hubieran sido ya propuestos para la precitada condecoración o estuviesen en posesión de ella».

Real orden circular de 8 abril de 1876 (CL número 298).

Aumentando cuatro pasadores en la medalla de Alfonso XII, con los nombres de Peña-Plata, Vera, Santa Bárbara y Estella.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General en Jefe del segundo ejército lo que sigue:

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de la comunicación de V. E., fecha 1.º del actual, en la que, como General en Jefe del ejército de la Derecha, y en virtud de la real orden de 1.º de marzo próximo pasado, propone la creación de nuevos pasadores en la medalla de Alfonso XII, para conmemorar las operaciones llevadas a cabo por las tropas de su mando en las provincias de Navarra y Guipúzcoa; y en vista de la grande importancia e influencia que en el éxito definitivo de la campaña han tenido las acciones de Peña-Plata y Vera, sostenidas en los días 18 y 19 de febrero último por el primer cuerpo de ejército y división de Reserva, y las reñidas por el segundo y tropas afectas a él en los días 30 de enero y 17, 18 y 19 de febrero

últimos, que dieron por resultado la toma de Estella, ha tenido a bien resolver S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. en su citado escrito, se conmemoren tan brillantes hechos de armas con cuatro pasadores en la medalla que lleva su augusto nombre, que se denominarán PEÑA-PLATA, VERA, SANTA BÁRBARA y ESTELLA, y que podrán usar únicamente, los dos primeros, las fuerzas del primer cuerpo y división de Reserva de aquel ejército, y los jefes y oficiales sueltos que asistieron a las operaciones del Batzán; y los dos últimos, las del segundo cuerpo del mismo y fuerzas afectas a él, que contribuyeron, respectivamente, a cada uno de los combates que simbolizan dichos pasadores. Al propio tiempo, se ha dignado disponer el V. E. las propuestas correspondientes de los oficiales generales que tengan derecho a los mencionados distintivos, así como las de los jefes, oficiales e individuos de tropa que no estén en posesión ni hayan sido incluidos en propuesta para la medalla de referencia; quedando V. E. facultado para autorizar, por medio de certificado, el uso de estos nuevos pasadores a los que, teniendo también el expresado derecho, hubieran sido ya propuestos para la precitada condecoración o estuvieran en posesión de ella».

Real orden circular de 5 junio de 1876 (Gaceta de Madrid número 158, del 6).

Trasladando el real decreto de la misma fecha confirmando la real orden de 8 de septiembre anterior, respecto a las reglas para la concesión de la medalla de Alfonso XII, que se hace extensiva a la Marina y se crea otra medalla para premiar los servicios prestados en los años 1873 y 1874, con los pasadores que expresa⁵.

La medalla que lleva el augusto nombre de V. M., creada por decreto de 8 de setiembre del año anterior, tuvo por objeto conmemorar las glorias y penalidades de la pasada guerra civil, y perpetuar sus más brillantes hechos, realizados por el Ejército con un valor, lealtad, abnegación y disciplina dignos del mayor encomio, y que han dado por resultado la completa y anhelada pacificación del país.

Las reglas dictadas en la real orden circular de la indicada fecha regulan el derecho con que pueden alcanzar tan distinguida condecoración los que hubieren contribuido activa e inmediatamente a las operaciones de guerra en la medida que las mismas señalan, con sujeción a las cuales está hoy en posesión de tan señalado distintivo la inmensa mayoría del ejército de tierra, y es casi seguro que a poco que se hubiera prolongado la campaña, todas sus clases, con raras excepciones, hubieran compartido los peligros de sus compañeros de armas al frente del enemigo, y héchose merecedores, por los tanto, de la medalla de referencia; pero si bien es verdad que, terminada felizmente la guerra, no es ya posible que esto se realice, por faltar la base que sirve de fundamento al derecho, no es menos cierto que no deben quedar desatendidos los servicios prestados por el ejército de mar en la Escuadra del Cantábrico y División naval del Ebro con posterioridad al día 1.º de enero de 1875, ni tampoco los llevados a cabo por el de tierra en la última guerra civil, anteriores a dicha fecha, que todavía no han sido conmemorados con distintivo alguno. Al regularizar este asunto, llamará seguramente la atención de V. M. el que ciertos hechos tan dignos de recuerdo como los premiados por las medallas hasta aquí creadas, hayan quedado sin tan preciada recompensa; y remediar semejante falta se encamina también el adjunto proyecto de decreto. De una parte los servicios hechos a la Nación no prescriben, y de otra, no puede menos de considerar V. M. como prestados a su real persona y familia los que a la Nación misma, con quien tan identificada está, se hayan prestado en cualquier tiempo.

Fundado en estas razones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

REAL DECRETO

⁵ Los artículos 3.º y 4.º se insertan en *Medalla de la Guerra Civil 1873-1874*.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda en su fuerza y vigor la real orden circular de 8 de septiembre último, que dicta las reglas que se han de observar para obtener la medalla de Alfonso XII.

Artículo segundo. Se hace extensiva dicha medalla: primero, a las dotaciones de la escuadra del mar Cantábrico y división naval del Ebro; segundo, a los individuos de la clase civil que en cualquier concepto, pero debidamente autorizados, hubieran acompañado al Ejército en las operaciones activas y tomado parte en las funciones de guerra.

Artículo tercero. [...]

Real orden circular de 13 de junio de 1876 (CL número 483).

Dictando las reglas para la concesión de la medalla de Alfonso XII a la Marina y a los individuos del orden civil, y sobre dos pasadores en ella con los nombres que expresa.

Para dar cumplimiento al artículo 2.º del real decreto de 5 del corriente, que hace extensiva la concesión de la medalla de Alfonso XII a las dotaciones de la escuadra del mar Cantábrico y división naval del Ebro, y a los individuos de la clase civil que reúnan justos merecimientos para obtener tan honroso distintivo, el Rey (q. D. g.), se ha dignado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para tener derecho al uso de la medalla de Alfonso XII, los individuos que hayan pertenecido a las dotaciones de la escuadra del mar Cantábrico y división naval del Ebro, será preciso estar comprendido en alguno de los casos siguientes:

- 1.º Haber pertenecido durante un año a la escuadra de operaciones del Cantábrico.
- 2.º Contar seis meses en dicha escuadra o en la división naval del Ebro, habiendo asistido, además, a tres funciones de guerra.
- 3.º Haber sido herido.

Artículo 2.º Las funciones de armas que se consignarán en pasadores, son: GUETARIA, en conmemoración del bombardeo de 13 de mayo de 1875; CANTABRIA, como resumen de los verificados por la generalidad de las fuerzas bajo el fuego del enemigo.

Artículo 3.º Tendrán derecho a llevar pasador las dotaciones de los buques que hubiesen asistido a la función o funciones de armas que el pasador representa. El de Guetaria lo da desde luego, a la medalla, aun cuando faltasen al interesado algunos de los requisitos prefijados en las cláusulas del artículo 1.º.

Artículo 4.º Formuladas las propuestas por los jefes superiores respectivos de la escuadra del Cantábrico y división naval del Ebro, las elevarán al Ministerio de Marina para su resolución, el cual remitirá relaciones circunstanciadas de las que hayan sido aprobadas, al de la Guerra, para la expedición de los diplomas correspondientes.

Artículo 5.º Los individuos de orden civil que en cualquier concepto, pero debidamente autorizados, hubieran acompañado al Ejército en las operaciones activas y tomado parte en las funciones de guerra, promoverán sus instancias a los Capitanes generales de los distritos respectivos, quienes después de consultar los antecedentes necesarios que acrediten el derecho de los interesados al uso de la medalla, con sujeción a las reglas establecidas en la real orden de 8 de septiembre de 1875, formularán las propuestas correspondientes expresando los motivos que justifiquen el expresado derecho y el artículo de la citada real orden en que cada uno esté comprendido.

Real orden de 7 de septiembre de 1876 (CL número 714).

Disponiendo que, sin perjuicio de los que se determina en las reales órdenes de 8 de septiembre de 1875 y 13 de junio siguiente, se adjudique cualquiera de aquéllas al individuo que sume más tiempo de servicio, dentro del plazo que se determina en las mismas.

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuando un individuo reúna las condiciones que se prefijan en los artículos 3.º y 2.º, respectivamente, de las reales órdenes circulares de 8 de septiembre de 1875 y 13 de junio siguiente, en los dos períodos que ambas señalan, pero que, sin embargo, no llenen en cada uno de ellos las condiciones que se exigen para obtener las medallas de «Alfonso XII» o de la «Guerra civil de 1873 y 1874», se le adjudique aquella en cuyo plazo sume más tiempo de servicios; y si se diese el caso de que éstos estuviesen distribuidos por igual en dichos períodos, se le considere con derecho a la de «Alfonso XII».

Real orden de 10 de enero de 1877.

Facultando a los Directores generales e Inspectores de las armas autorizar por medio de certificado el uso de los pasadores de las medallas de Alfonso XII, y de la Guerra Civil.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que los Directores Generales e Inspectores de las armas, en vista de las hojas de servicios y filiaciones de los jefes, oficiales e individuos de las clases de tropa de las suyas respectivas, autoricen por medio de certificados, que podrán delegar para las últimas en los Jefes de cuerpos, el uso de los pasadores a que tengan derecho en las medallas de Alfonso XII y de la Guerra Civil, sin perjuicio de que conserven esta facultad los Generales en Jefe y de quedar vigente la Real orden de 31 de diciembre próximo pasado dirigida al Capitán general de Castilla la Nueva, por la cual se le autoriza para la expedición de certificados respecto a los pasadores de Sta. Bárbara y Estella en la primera de las citadas medallas.

Real orden circular de 18 de abril de 1877 (CL número 527).

Aclaración respecto a los certificados para el uso de pasadores de las medallas de Alfonso XII y Guerra Civil.

Ha llamado mi atención la mala interpretación que muchos jefes de cuerpo están dando a la circular número 38, publicada en el Memorial del arma número 6, de 9 de febrero último, ocasionando esto un ímprobo e inútil trabajo con el considerable número de certificados que, sin necesidad, están expidiendo a los jefes, oficiales e individuos de tropa de los suyos respectivos para el uso de pasadores en las medallas de Alfonso XII y Guerra Civil; la autorización concedida en la circular de referencia, sólo se concreta única y exclusivamente en aquellos casos en que hallándose en posesión de las medallas expresadas hubiesen asistido a algunos hechos de armas posteriores por el que les dé derecho a pasador; fuera de este caso no es necesaria la expedición de certificados, puesto que ya los tienen consignados en las relaciones propuestas aprobadas por la superioridad. En este sentido se dará cumplimiento a cuanto se manda en la circular ya dicha.

Real orden circular de 17 de julio de 1877 (CL número 562).

Disponiendo que puedan solicitar los jefes y oficiales, por medio de instancia, los pasadores a que se crean con derecho en la Medalla de Alfonso XII.

Consta a V. S. que por real orden de 10 de enero, circulada en 23 del propio mes, quedaron autorizados los Directores generales de las armas para expedir los

correspondientes certificados con el uso de pasadores en las medallas de Alfonso XII y de la Guerra civil, a los jefes y oficiales que tuvieran derecho a ellos en vista del resultado de sus hojas de servicio, siempre que hubieran obtenido ya, por resolución superior, la una u otra condecoración, o ambas a la vez; y toda vez que por este centro directivo ha de darse cumplimiento al anterior expreso real mandato, para que éste pueda llevarse a cabo sin dificultad alguna, he acordado manifestarle, como lo verifico, se sirva disponer llegue a noticia de los jefes y oficiales de ese cuerpo, que desde luego pueden solicitar de mi autoridad, por medio de instancia al efecto, les sea expedido el certificado a que se alude, con los pasadores a que crean tener derecho, si ya no se hubieran expresado en la real orden de concesión de la medalla.

En el informe que V. S. emitirá al cursar las instancias, habrá de expresarse, precisamente, el hecho o hechos que dan derecho a los pasadores, consignando si aquéllos constan o no en la hoja de servicios del interesado, en cuyo caso no habrá necesidad de acompañar este documento.

La instancia deberá redactarse explícita pero sucintamente, pues que se limita sólo a significar que el que la promueve se halla ya en posesión de una u otra medalla, o de ambas, y que no está autorizado competentemente para usar los pasadores que respectivamente son anexos a dichas condecoraciones, y en cuyos hechos de armas se encontró, sin olvidar que la referida real orden determina que queda vigente la de 31 de diciembre de 1876, dirigida al Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva, y por la cual se autoriza a esta autoridad para la expedición de iguales certificados en lo referente a los pasadores de Santa Bárbara y Estella en la medalla de Alfonso XII.

Del recibo de esta circular y de quedar enterados de ella las clases referidas, se servirá V. S. darme conocimiento.

Real orden circular de 30 de abril 1880 (CL número 186).

Creando los pasadores de «Esquinza-Oteiza» y «Líneas de Orio» en la medalla de Alfonso XII y determinando quienes tienen derecho a usarlos.

He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del oficio de 17 del actual en que, cumpliendo la real orden de 15 de marzo último, propone V. E. bases para la creación de dos nuevos pasadores de la medalla de Alfonso XII, que conmemoren las defensas de las líneas de Oteiza y Esquinza y de Orio, dignas por su importancia y por los serios combates a que dieron lugar, de esta honrosa distinción, y S. M. se ha servido resolver, en consecuencia, lo siguiente:

1.º Se crean para la medalla de Alfonso XII dos pasadores denominados ESQUINZA-OTEIZA y LÍNEAS DE ORIO.

2.º Tienen derecho a cada uno de ellos, los heridos en los combates a que respectivamente se refieren, y los que en las fuerzas encargadas de los servicios que conmemoran, permanecieron dos meses en una sola vez o en más de una cuando las interrupciones fueron producidas por variaciones de destino o enfermedades justificadas.

3.º Los que, sin haber cumplido dos meses en ninguno de los dos servicios, reúnan este tiempo entre ambos, tienen derecho al pasador de aquel donde más pertenecieron; pero el tiempo que sobre para obtener uno de estos pasadores no es aplicable a completar el que falte para el otro.

4.º Los servicios que estos pasadores conmemoran, se cuentan desde el día 3 de febrero al 4 de julio de 1875 para el de «Esquinza-Oteiza», y desde el 29 de enero al 23 de mayo del mismo año, para el de las «Líneas de Orio».

Real orden de 31 de diciembre de 1884 (CL número 433).

Prohibición de cursar instancias en solicitud de las medallas conmemorativas de las campañas carlista y de Cuba.

Las últimas campañas sostenidas en la Península contra cantonales y carlistas y en Ultramar contra los enemigos de la madre Patria, dieron motivo a la creación de diferentes medallas destinadas a conmemorar los hechos de armas más salientes de dichas campañas; y considerando S. M. el Rey (q. D. g.) que el largo plazo transcurrido desde la feliz terminación de éstas ha dado sobrado tiempo para que reclamen los que, no habiendo obtenido aquellas condecoraciones, se consideren acreedores a ellas, ha tenido a bien fijar para estas reclamaciones el improrrogable término de un mes, para la Península, e igual tiempo en Ultramar, contado desde la publicación de esta circular en aquellos ejércitos; siendo su real voluntad que, vencido el citado plazo, no se cursen instancias en solicitud de las expresadas medallas ni de sus pasadores.

Resumen de pasadores.

8.9.1875: Pamplona, Cantavieja, Treviño y Seo de Urgel

31.12.1875: Miravalles

27.3.1876: Oria y Elgueta

8.4.1876: Olot, Junquera, Peña-Plata, Vera, Santa Bárbara y Estella

13.6.1876: Guetaria y Cantabria

30.4.1880: Esquinza-Oteiza y Líneas de Orio



Colección de José Luis Arellano



Colección de José Luis Arellano



Colección de Francisco M. Yáñez Giner



Colección particular



Colección de José Luis Arellano

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ALFONSO XII, CON PASADORES "OLOT" Y "LA JUNQUERA", FIRMADO EL 2 DE AGOSTO DE 1876

Colección de Manuel Pérez Rubio

PRIMER EJÉRCITO
2ª DIVISION 2ª BRIGADA
E. M.

El Sr. Com.º de esta división con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

" Sr. Com.º = El Sr. Capitán Com.º de este p.º de ayer me dice lo que sigue = Sr. Com.º = El Capitán Com.º de Vascos con fecha 23 del actual me dice lo siguiente = Sr. Com.º = El Coronel del Reg.º 1.º de Toledo n.º 35 en 20 del actual me dice = Sr. Com.º = El Sr. Director Com.º de Inf.º en oficio n.º 333 en 26 del anterior me dice lo que sigue = Por R. O. de 11.º de Mayo último, S. M. el Rey (R.º) se ha dignado conceder a propuesta del Capitán Com.º de Cataluña la Medalla

de Alfonsos 12 con los pa-
radotes que se expresan á
los Sefes Oficiales i individuos
de Tropas de en Cuerpo que
figuran en la adjunta re-
lacion que da principio en
el Coronel D. Jose' Alvarez y
Villanuel y termina con el
soldado Luis Gomez Rivera,
toda aver que se hallan com-
prendidos en la circular de
8 de Sete del año pp^{to}.
= Lo que participo á V. E.
para su conocimiento y
satisfaccion de los intere-
ses y efectos consiguientes,
y hallandose comprobados
en la citada relacion con
el parador de "Olote y
la Temprera" el capitán
D. Enrique Fernandez
Blanco el cual para á
las ordenes del Sr. D.
Brigadier D. Jose' M^o

Mozer Villamil, Jefe
de la 2.^a Brigada de
la 2.^a Division del 1.^{er}
Ejercito, tuvo el honor de
transcribir a V.E. para su
superior conocimiento y por
si se digna hacer al del
interesado. - Lo que tuvo
el honor de trasladar a
V.E. por si se sirve hacer
llegar a cont.^o del intere-
sado. - Lo transcribo a V.E.
con igual objeto."

Lo que traslado a
V.E. para su conoci-
miento y satisfaccion.

Dios

que a V. m. au. P. de
la fecha 29 de Agosto
de 1876

El Brigadier
D. M. Moacyr
Gillamit

H. D. Enrique Fernandez de Blanes, Com. Cap.
a las ordenes del Ex. Brigadier Jefe de
esta Brigada.